



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que se recibió vía correo institucional por parte del apoderado judicial del extremo demandante, memorial a través del cual aporta en cumplimiento del artículo 291 del estatuto procesal, constancia de envío del citatorio para notificación personal a través de la empresa SERVIENTREGA a la demandada señora CARMEN MARIA MEDINA DE USTATE. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, abril ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE	INDALECIO JESUS USTATE DUARTE
DEMANDADO	CARMEN MARIA MEDINA DE USTATE
RADICADO:	444303184001-2024-00028-00

Vista la nota secretarial que antecede y habida cuenta que la comunicación para notificación personal de la señora CARMEN MARIA MEDINA DE USTATE fue remitida exitosamente, se tiene por válida.

Por otra parte, para evitar la parálisis del proceso, se requiere a la parte demandante para que practique en debida forma la notificación por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Desde ya se insta al extremo demandante para que al momento de enviar el aviso, procesada a indicar al demandado los canales de comunicación con que cuenta el despacho como son el correo electrónico: Jprfctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co y dirección física calle 14 entre carreras 11 y 12 segundo piso barrio centro del Maicao (La Guajira), esto en aras de evitar futuras nulidades procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

JJDO